

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 190013105001-2023-00152-00
DEMANDANTE: CESAR ALCAZAR LOPEZ
DEMANDADO: UNIBAN Y OTRO.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NÚMERO: 811
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán, veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2.023)

Revisado el expediente se observa que, no obra dentro del mismo constancia allegada por la parte demandante, del envío y recibido del correo electrónico mediante el cual la parte actora remite la demanda y sus anexos al igual que el auto admisorio a la parte demandada, **C. I. UNION DE BANANEROS DE URABA S A. - UNIBAN y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**, por ello y en aras de salvaguardar el derecho fundamental de debido proceso, por cuanto se hace necesario determinar con exactitud si se cumplieron los términos legales para contestar la demanda, por tal razón se ordenará requerir a la parte actora a fin de que allegue al correo del Juzgado, constancia del envío y del recibido de la demanda, sus anexos y del auto admisorio de la misma, por parte de las partes demandadas arriba mencionadas

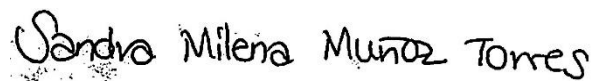
Por lo antes considerado, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,**

DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante a fin de que allegue dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente hábil de la notificación del presente proveído, constancia del envío y del recibo de la demanda, anexos de la demanda y auto admisorio, por parte de **C. I. UNION DE BANANEROS DE URABA S A. - UNIBAN y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

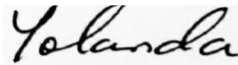
LA JUEZ


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 141 se notifica el auto anterior.

Popayán, 22-09-2022



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria